



Arxiu històric FUNDACIÓ JAUME BOFILL

# Informe sobre la proposta de decisió del Consejo de un programa plurianual de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad

Carles Gasòliba

GENER 1994

FUNDACIÓ  
*Fundació*  
JAUME  
*Jaume*  
BOFILL  
*Bofill*



## documentos de sesión

EDICIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA

20 de diciembre de 1994

A4-0119/94



### INFORME

sobre la propuesta de decisión del Consejo de un programa plurianual (1994-96) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad (COM(93)0650 - C3-0112/94)

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. Gasòliba I Böhm, *comle*

PE 210.374/def.  
es - Or. en

Í N D I C E

	<u>Página</u>
Página reglamentaria . . . . .	3
A. PROPUESTA LEGISLATIVA . . . . .	4
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA . . . . .	5
B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS . . . . .	6

Anexo:

Opinión de la Comisión de Presupuestos . . . . .	
Opinión de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo . . . . .	
Opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación . . . . .	

Mediante carta de 15 de marzo de 1994, el Consejo consultó al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE, sobre la decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-96) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad.

En la sesión del 23 de marzo de 1994, el Presidente del Parlamento Europeo anunció que había remitido dicha propuesta, para examen del fondo, a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, y, para opinión, a la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, a la Comisión de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo y Cooperación, a la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, a la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía, así como a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor.

En la reunión del 7 de septiembre de 1994, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial designó ponente al Sr. Gasoliba I Böhm.

En las reuniones de los días 4 a 6 de octubre, 3 a 4 de noviembre, 22 a 24 de noviembre y 19 y 20 de diciembre de 1994, la comisión examinó la propuesta de la Comisión y el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó el proyecto de resolución legislativa por unanimidad.

Participaron en la votación los diputados: Von Wogau, presidente; Theonas, Katiforis, vicepresidentes; Gasoliba I Böhm, ponente; Areitio Toledo, Barton (suplente de Caudron), de Bremond d'Ars, Christodoulou, Cornelissen, Donnelly, García Arias, Garriga Polledo (suplente de Friedrich), Glante, Haug (suplente de Kuckelkorn), Herman, Hoppenstedt, Jarzembowski (suplente de García-Margallo), Kestelijn-Sierens, McNally (suplente de Metten), Miller, Murphy, Peijs, Pérez Royo, Rapkay, Read, Secchi, Sisó Cruellas (suplente de Imaz San Miguel); Tappin (suplente de Moscovici), Thyssen, Torres Marques, Vinci y Willockx (suplente de Ruffolo)

Las opiniones de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación se adjuntan al presente informe. La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la Comisión de Desarrollo y Cooperación decidieron no emitir opinión.

El informe se presentó el 20 de diciembre de 1994.

El plazo de presentación de enmiendas al presente informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

A.  
PROPUESTA LEGISLATIVA.

Propuesta de decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-96) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad (COM(93)0650 - C3-0112/94 - 94/0028 (CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

Texto de la Comisión(1)

Enmiendas

(Enmienda 1)

Artículo 1, apartado 2 (nuevo)

Se entenderá por empresa asociativa toda asociación con fines no lucrativos que proporcione productos o servicios al público a un precio tarifado, independientemente de la relación de este precio con el coste y del hecho de que sea abonado por el beneficiario o por un organismo tercero.

(Enmienda 2)

Artículo 2, apartado I letra A, primer guión

- la realización de estudios sobre el desarrollo del sector en la Comunidad;

- la realización de estudios sobre el desarrollo del sector en la Comunidad, especialmente mediante la creación de un observatorio según las líneas del observatorio establecido para las PYME para controlar la operación y el funcionamiento del sector en el Mercado Único,

(Enmienda 3)

Artículo 2, apartado I letra A, tercer guión

- y la organización de la consulta.

- y la organización para el establecimiento de un comité consultivo/asesor para concretar las relaciones entre la Comisión y el sector.

(Enmienda 4)

Artículo 2, apartado I, letra B, primer guión

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las pequeñas cooperativas, mutualidades y asociaciones, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,

(1) DO C 87 de 24.3.1994, pág. 6.

(Enmienda 5)

Artículo 2, apartado I, letra B

B. al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias,
- = crear condiciones marco favorables y evaluar las repercusiones de las políticas comunitarias.
- = apoyar, coordinar y servir de complemento a los Estados miembros y sus actores del sector económico solidario y social en el desarrollo de nuevos conceptos de empleo o de nuevos servicios.

(Enmienda 6)

Artículo 3, apartado 2

2. Se adoptarán, con arreglo al procedimiento definido en el artículo 4, las medidas relacionadas con:

- la adopción, ejecución experimental o extensión de los proyectos necesarios concebidos en cumplimiento de la presente Decisión,
- la determinación del contenido, calendario y participación financiera para las acciones y las convocatorias de propuestas,

2. Se adoptarán, con arreglo al procedimiento definido en el artículo 4, las medidas relacionadas con:

- la adopción, ejecución experimental o extensión de los proyectos necesarios concebidos en cumplimiento de la presente Decisión,
- la determinación del contenido y del calendario para las acciones y las convocatorias de propuestas,

(Enmienda 7)

Artículo 4

La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen

La Comisión estará asistida por un Comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de

sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo debe tomar a propuesta de la Comisión. En el seno del Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.

La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso, la Comisión aplazará la aplicación de las medidas que haya decidido dos meses a partir de la fecha de la comunicación.

El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

(Enmienda 8)

Artículo 6, apartado 2

2. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio teniendo en cuenta los principios de buena gestión fijados en el artículo 2 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

2. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio teniendo en cuenta los principios de buena gestión fijados en el artículo 2 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y basándose en las informaciones contenidas en la ficha financiera actualizada.

(Enmienda 9)

Anexo, parte II, punto I, letra B

B. al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:  
- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de

B. al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:  
- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,

- actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
  - difundir la innovación social,
  - reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias,
- = crear condiciones marco favorables y evaluar las repercusiones de las políticas comunitarias.
- = crear mejores posibilidades para las mujeres empresarias.
- = dar la oportunidad a las pequeñas empresas y asociaciones de promover el empleo contratando a personas que se beneficien de ayudas públicas.
- = apoyar, coordinar y completar a los Estados miembros y sus agentes del sector económico solidario y social en el desarrollo de nuevos conceptos de empleo o de nuevos servicios.



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-96) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad (COM(93)0650 - C3-0112/94 - 94/0028 (CNS))

(Procedimiento de consulta)

### El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(93)0650 - 94/0028 CNS)<sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE (C3-0112/94),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0119/94),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide al Consejo que vuelva a consultarle, en caso de que se proponga introducir modificaciones de importancia en la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 87 de 24.3.1994, pág. 6.

B.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. La propuesta de decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-96) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad está destinado a ayudar a dichas cooperativas, mutualidades y fundaciones a determinar su respuesta al desarrollo económico y a lograr un progreso social. El objetivo principal consiste en permitirles que se beneficien de las ventajas del mercado único y de la unión económica y monetaria en pie de igualdad con otros agentes económicos. En otras palabras, deberían dárseles las mismas oportunidades que a otras empresas.

2. El programa propuesto pretende apoyar a las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones para elaborar su respuesta al desafío a que se enfrenta la Unión Europea: el desarrollo económico y el progreso social. El plan de acción persigue los objetivos siguientes:

I. Fomentar, coordinar y reforzar las actuaciones en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, gracias:

A. Al refuerzo del enfoque horizontal, destinado especialmente a:

- la realización de estudios sobre el desarrollo del sector en la Comunidad;
- la creación de un entorno favorable y la evaluación de las repercusiones de las políticas comunitarias;
- y la organización de la consulta;

B. Al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios;
- mejorar la información;
- difundir la innovación social;
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

II. El refuerzo de las actuaciones en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones dentro de otras políticas, gracias a:

- el desarrollo de la estadística comunitaria y la elaboración de los datos producidos por las encuestas realizadas en este sector;
- el apoyo al esfuerzo de formación;
- el estímulo al desarrollo de la I+D.

3. Las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones están presentes en todas las ramas de la economía y además se caracterizan por una extrema diversidad tanto por lo que se refiere a su tamaño como a su actividad y ubicación.

La importancia de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones no se limita únicamente a su peso económico, sino que también depende de su dimensión social y cultural, que influye profundamente en la dinámica de cambio de la sociedad europea. Este tipo de empresas está

implicado directamente en el desarrollo local del empleo y en la lucha contra el desempleo.

Estas empresas se enfrentan a la necesidad de integrar o alcanzar la dimensión europea para sobrevivir y desarrollarse, ya sea mediante fusiones, conquistas de parcelas de mercado, inversiones en nuevas tecnologías u operaciones transnacionales, que generan en todos los casos necesidades de financiación en fondos propios o cuasi fondos propios.

Esta situación les impulsa a cambiar de marco jurídico para conseguir medios de financiación.

4. Por lo general, el sector de las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones desempeña un papel sustancial en el reforzamiento de la cohesión económica y social, ya que a menudo está más capacitado para movilizar los recursos locales y también para ofrecer respuestas apropiadas a las nuevas necesidades. La normativa comunitaria actual permite ya diversas formas de apoyo a las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones a través de los Fondos estructurales (FEDER, FEOGA-orientación, FSE), programas integrados (PIM, OID, PEDIP) y programas específicos (RESIDER, RENAVAL).

Además, las cooperativas, las asociaciones y las mutualidades desempeñarán un papel fundamental como PYME en la política de la empresa y en la política de desarrollo de la cooperación con los terceros países. El estímulo de la cooperación y de la asociación, de la formación y de la información contribuirán a la consolidación de la democracia económica en Europa Oriental y al desarrollo del Espacio Económico Europeo.

5. En lo relativo a la política agrícola, las cooperativas, las mutualidades y las asociaciones desempeñan un papel determinante en el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Europea. En el sector pesquero son necesarias medidas de acompañamiento de carácter socioeconómico para reducir el problema de exceso de capacidad de la flota pesquera. En el ámbito de la política social, las empresas cooperativas son cada vez más importantes para el mantenimiento y la creación de empleos y para la política comunitaria de educación y formación. Las cooperativas, las mutualidades y las asociaciones participan en la aplicación de programas e iniciativas como FORCE, EUROFORM y HORIZON. La política cultural está gestionada en gran parte por asociaciones y fundaciones preocupadas por los derechos de los trabajadores y las actividades culturales. También desempeñan un papel importante en el desarrollo de los intercambios culturales europeos y la creación artística y literaria, incluido el sector audiovisual. Las asociaciones y las fundaciones también están trabajando en el sector de la sanidad, de modo que se ven afectadas por los actos legislativos europeos relacionados con la salud, la protección social, los medicamentos, la educación sanitaria y la protección de los consumidores.
6. El programa propuesto tiene una duración prevista de tres años. Los recursos disponibles para este programa se estiman en 5,6 millones de ecus a lo largo de tres años. El enfoque horizontal y la aplicación de medidas específicas estarán basados en la búsqueda de estrategias innovadoras, de medidas destinadas al fomento de la asociación y de las redes y de una dinámica transnacional.

Al final del período que cubre este programa, la Comisión estará en condiciones de evaluar esta política comunitaria en materia de cooperativas, mutualidades y asociaciones, lo que proporcionará a la Comisión una base más amplia para planificar las líneas generales de su política futura. El Parlamento Europeo considera que esta política es un asunto de mercado interior y pide por lo tanto que, cuando la Comisión presente nuevas propuestas, el Parlamento Europeo participe utilizando el fundamento jurídico adecuado.

7. El Parlamento Europeo se congratula por el programa y lo considera útil. No obstante, pueden hacerse algunas observaciones con objeto de mejorar las acciones propuestas. La primera observación se refiere a los contactos (transfronterizos) entre las cooperativas. El Parlamento Europeo opina que estos contactos deberían fomentarse con objeto de permitir a las cooperativas comparar su situación, aprender unas de otras y ayudarse entre sí cuando resulte necesario. Por ejemplo, parece útil realizar una comparación de la situación fiscal de las cooperativas en los distintos Estados miembros.

En segundo lugar, el Parlamento Europeo desea sugerir una acción específica para mejorar el nivel de gestión de aquellas cooperativas que carecen de información. Esta acción podría llevarse a cabo en forma de pequeñas conferencias.

Debería reforzarse la idea de que la Unión Europea constituye un solo mercado también para las cooperativas. Podrían organizarse seminarios para extender el conocimiento de este concepto de empresas y, más concretamente, de las cooperativas. Al mismo tiempo podría prestarse atención a las posibilidades que tienen las cooperativas de exportar fuera de la Unión Europea.

Por último, según el Parlamento Europeo, es necesario desarrollar una acción en favor de las cooperativas sin vincularlas demasiado con las pequeñas y medianas empresas, como se hace, por ejemplo, en el primer guión de la letra B del apartado I del artículo 2. Se ha presentado una enmienda en este sentido.

8. En general, el Parlamento Europeo cree que una política eficaz de la Unión Europea en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones deberá diferenciar de una forma más nítida cada una de sus funciones específicas. El enfoque horizontal del programa propuesto podría resultar demasiado "horizontal" y, por consiguiente, inadecuado para un programa de trabajo de esta naturaleza. El Parlamento Europeo pide al Consejo de Ministros y a la Comisión que consideren este punto. Al hacerlo debería consultarse a las organizaciones europeas que representan a las empresas y a las agrupaciones afectadas, de modo que estas organizaciones representativas participen plenamente en el programa final de actividades.

Para concluir, el Parlamento Europeo expresa su apoyo al programa. A los miembros del sector afectado se le facilitará el acceso a los recursos de la Unión con las medidas propuestas. El Parlamento Europeo también apoya la idea de no crear un nuevo fondo europeo para las cooperativas, utilizando en su lugar los fondos existentes. Este enfoque es muy conveniente y podría salvar la distancia entre los recursos existentes y los miembros del sector que no están utilizando estos medios.

## OPINIÓN

(artículo 147 del Reglamento)

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. Michael Tappin

En la reunión del 15 de septiembre de 1994, la Comisión de Presupuestos designó ponente para opinión al Sr. Michael Tappin.

En la reunión de los días 23 y 24 de noviembre de 1994, la Comisión de Presupuestos examinó el proyecto de opinión.

En esa misma reunión aprobó las conclusiones por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Samland, presidente; Tillich, primer vicepresidente; Tappin, ponente; Bardong, Colom i Naval, Dankert, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Ghilardotti, Haug, Kellet-Bowman (suplente de Böge), Müller, Watson (suplente de Brinkhorst) y Wynn.

## I. Introducción

La propuesta sometida a examen plantea tres problemas:

1. Corresponde a la autoridad presupuestaria decidir la dotación que se debe asignar a los programas cuya financiación corresponde a gastos no obligatorios. No obstante, la Comisión ha asignado a este programa 5,6 millones de ecus. El Parlamento, en primera lectura del proyecto de presupuesto para 1995, decidió dotar el programa con 2,5 millones de ecus. (A menos que la Comisión base sus cifras en los créditos revisados anualmente por el Parlamento, la financiación del programa estará agotada dentro de dos años, o será necesaria una financiación suplementaria para completarlo).
2. Dado que la financiación del programa depende de varias líneas presupuestarias, y de hecho afecta a otros programas, le resultará difícil al Parlamento, tal como están las cosas, adoptar con conocimiento de causa una decisión para los años venideros. Es preciso que el Parlamento cuente con información precisa de la Comisión sobre el modo en que se han utilizado dichos recursos, sobre los destinatarios de los mismos y sobre la incidencia de la financiación de la partida presupuestaria B5-3210 sobre otras líneas conexas.
3. El Tratado es muy claro en cuanto al reparto de competencias en lo relativo al establecimiento y la ejecución del presupuesto. Si se establece un comité de gestión -tal como se propone- no será la Comisión quien ejecute esta línea presupuestaria, sino representantes de los Estados miembros.

No cabe duda de la oportunidad de contar con un órgano consultivo compuesto de representantes de los Estados miembros para asesorar sobre la manera más eficaz de utilizar estos recursos y prestar su ayuda en cuanto al control de los resultados. Sin embargo, es inaceptable crear un comité del tipo IIb, con los retrasos que ello engendra en el proceso decisorio. El ponente estima que la fórmula prevista en la enmienda nº 2 es la correcta y la más apropiada.

## II. Antecedentes

4. La importancia de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones en el seno de la Comunidad viene siendo reconocida desde hace mucho tiempo. Hace diez años el Parlamento apoyó la causa del sector cooperativo. Cinco años más tarde, fue la Comisión quien pidió al Consejo que adoptase medidas tendentes a reforzar este sector a fin de permitirle hacer frente a la nueva Comunidad Europea sin fronteras y de desarrollarse en el seno de la misma. Tras la declaración formulada por Jacques Delors ante el Consejo Europeo de Copenhague, nadie puede poner en duda que para seguir las orientaciones que permitan una reactivación económica en el seno de la Unión Europea, tal como fueron enunciadas por este, es indispensable prestar ayuda a este sector.
5. La Comisión estima que de los 11,6 millones de empresas analizadas en 1988, un 93,6% contaban con menos de 20 trabajadores asalariados. Sólo un 0,2% de las empresas analizadas contaban con un número de trabajadores comprendidos entre 200 y 500. (Informe de la Comisión "Las empresas en Europa", ISBN-92826-4609-2).

6. Las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones representan:
- a) un 20% del ahorro en Europa;
  - b) dos tercios de la comercialización y transformación de productos agrícolas;
  - c) más de 100 millones de afiliados a mutualidades de previsión y de salud;
  - d) 60 millones de miembros y 3 millones de empleos sólo en el sector de las cooperativas;
7. Las PYME -que, en efecto, representan una gran parte del sector en cuestión- tienen algo más que una simple importancia económica. Han demostrado ser un crisol de innovación en términos sociales, así como en términos de productos destinados al mercado. Son las empresas más pequeñas las que han respondido a las exigencias sociales de una mano de obra móvil, del declive económico, de las familias monoparentales y de las madres que ejercen una actividad profesional, así como a las necesidades de los discapacitados y a los cambios en la estructura demográfica y cultural de nuestra sociedad.
8. Dado que las cooperativas, mutualidades y asociaciones están radicadas en las regiones, éstas son capaces de corregir los desequilibrios locales en materia de niveles de capacitación laboral y de medio ambiente económico y social. No están sometidas a los controles exteriores de, por ejemplo, una compañía multinacional, que pueden tener como consecuencia el cierre selectivo de unidades de producción, y son, en este sentido, más estables. Cuentan con la posibilidad de establecer vínculos transnacionales sobre la base de factores sociogeográficos comunes, sin los condicionamientos burocráticos experimentados por las grandes empresas. Por lo tanto, los empleos en las cooperativas, las asociaciones y las fundaciones, una vez creados, pueden ser más seguros que los de empresas mayores que cuentan con diversos centros de trabajo.
9. Los valores en los que se basan las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones son muy parecidos a los principios en que se fundamenta la Unión Europea. Se trata por ejemplo (como viene indicado en la propuesta de la Comisión en su página 12) de los siguientes principios:
- a) la primacía de la persona sobre el capital;
  - b) el desarrollo de la persona (mediante la formación y la cultura);
  - c) el fomento de la libre asociación;
  - d) la aplicación de la gestión democrática;
  - e) los valores de autonomía y de ciudadanía.

### III. Las propuestas

10. La propuesta cubre gran parte de estos aspectos indicando la necesidad de:
- a) reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como un elemento vital de la estrategia económica, social y política de la Unión;
  - b) fomentar las posibilidades de colaboración transnacional y de búsqueda de nuevos ámbitos de actividad;
  - c) mejorar la información disponible en este sector y el flujo de la misma;
  - d) apoyar la creación de nuevas entidades en este sector;
  - e) estimular el desarrollo de la I+D;
  - f) apoyar el esfuerzo de formación.

#### IV. Finanzas

11. El programa tiene una duración prevista de tres años, así como la ampliación de las políticas y acciones anteriormente adoptadas por la Unión para apoyar y promover este sector.
12. La carga financiera se evalúa en unos 5,6 millones de ecus a lo largo de tres años. Una parte muy pequeña de este importe servirá para financiar la creación de redes de información, las reuniones y las publicaciones. El tipo medio de la ayuda se eleva a un 18%. Ello significa que el conjunto de los gastos representa -según los cálculos de la Comisión- entre el 15% y el 25% del importe total que se podría gastar en diferentes proyectos en el seno de este sector, estableciéndose un multiplicador de aproximadamente 4% - 6%.
13. Se propone utilizar la partida presupuestaria B5-3210 así como las rúbricas B3-10 y B6-612 en combinación con otras líneas presupuestarias destinadas a medidas de apoyo diferenciadas de la Comunidad. Por ejemplo, la financiación destinada a la educación de los jóvenes, los programas medioambientales o la cooperación con los terceros países pueden apoyar (indirectamente) los objetivos de promoción de las cooperativas, asociaciones y mutualidades.
14. No obstante, este tipo de estructura financiera hace que sea prácticamente imposible que la Comisión de Presupuestos determine con precisión qué créditos y qué importes están combinados en este dispositivo financiero. Es preciso que la Comisión indique detalladamente cada año -antes de la votación por el Parlamento de los créditos para el ejercicio siguiente- los importes que han sido utilizados, de qué línea presupuestaria procedían y qué efectos ha tenido todo ello en los demás programas conexos.
15. En esta fase del procedimiento, la Comisión ha indicado en la ficha financiera que acompaña a la propuesta (de conformidad con el Reglamento Financiero) la afectación de créditos para la duración del programa. No obstante, las dotaciones de la línea B5-3210 "Economía social", así como las de las demás rúbricas afectadas, sólo son provisionales y dependerán, en los años venideros, de ciertos factores entre los cuales se encuentran las condiciones de ejecución. Por ejemplo, en la ficha financiera, la Comisión menciona un crédito de 1,86 millones de ecus para la partida presupuestaria B5-3210 en 1995, pese a que el Parlamento Europeo ha previsto 2,5 millones de ecus en el marco de la primera lectura del presupuesto para 1995. Esto significaría que la decisión del Parlamento modificaría totalmente las disposiciones iniciales de la Comisión.
16. De ello se deduce que si el Parlamento tiene la voluntad y los medios de mantener una partida presupuestaria reforzada para economía social (B5-3210) para los años venideros, el importe global de 5,6 millones de ecus quedará agotado antes de la expiración del programa, o bien será necesario encontrar una financiación suplementaria para completar dicho programa.
17. Dado que es el Parlamento quien fija los gastos no obligatorios, es indispensable que, a fin de que la autoridad presupuestaria pueda decidir cada año con conocimiento de causa cómo repartir los créditos disponibles, la Comisión indique detalladamente al Parlamento cómo han sido utilizados los créditos y cuales han sido sus destinatarios así como cuáles han sido los efectos que han tenido sobre otros programas conexos.



18. Otro problema concierne a los mecanismos del proceso decisorio que afecta a los diferentes proyectos: en particular, los criterios para decidir el contenido, el calendario y la participación financiera.
19. La Comisión propone establecer un comité de gestión de tipo IIB, de conformidad con la decisión 87/373/CEE por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión por el Tratado.
20. El establecimiento de un comité de este tipo plantea un cierto número de problemas:
  - a) En primer lugar, la compatibilidad de un comité de tales características, de conformidad con las competencias atribuidas -en virtud del artículo 205 del Tratado- a la Comisión, en lo referente a la ejecución del presupuesto.
  - b) En segundo lugar, la manera en que la Comisión tiene la intención de garantizar el grado de libertad, flexibilidad e imaginación necesaria para adoptar las decisiones precisas en este ámbito de actividades. El ponente desea señalar que este tipo de proceso decisorio acarrea invariablemente largos retrasos que podrían, con toda seguridad, impedir el funcionamiento de este programa.
21. Aun suponiendo que fuese posible establecer dicho comité, lo que permitiría un libre intercambio de información y experiencia aportadas por los representantes de los Estados miembros, asimismo sería posible, no sólo establecer un mecanismo puramente consultivo, sino también asegurarse de que el comité de gestión no pudiese adoptar decisiones de orden financiero en nombre o en lugar de la Comisión.

## V. Conclusiones

22. A la luz de las observaciones que anteceden, el ponente recomienda a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios que haga suyas las siguientes enmiendas. Estas permitirán al Parlamento:
  - a) reservarse el derecho a decidir en el futuro los créditos presupuestarios que se deban afectar a este programa;
  - b) adoptar decisiones en materia de financiación basadas en un conocimiento preciso de la utilización que se haya hecho de los créditos en el pasado, así como de los efectos que dicha financiación ha tenido en otros programas conexos, y
  - c) permitir la correcta ejecución del presupuesto, tal como exige el artículo 205, sin la interferencia obstaculizante y potencialmente ilegal de un comité separado.

(Enmienda 1)

Artículo 3 - apartado 2

2. Se adoptarán, con arreglo al procedimiento definido en el artículo 4, las medidas relacionadas con:

- la adopción, ejecución experimental o extensión de los proyectos necesarios concebidos en cumplimiento de la presente Decisión,
- la determinación del contenido, calendario y participación financiera para las acciones y las convocatorias de propuestas,

2. Se adoptarán, con arreglo al procedimiento definido en el artículo 4, las medidas relacionadas con:

- la adopción, ejecución experimental o extensión de los proyectos necesarios concebidos en cumplimiento de la presente Decisión,
- la determinación del contenido y del calendario para las acciones y las convocatorias de propuestas,

(Enmienda 2)

Artículo 4

La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo debe tomar a propuesta de la Comisión. En el seno del Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.

La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso, la Comisión aplazará la

La Comisión estará asistida por un Comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, por votación cuando sea necesario.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma.

La Comisión tendrá lo más en cuenta posible el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que haya tenido en cuenta dicho dictamen.

aplicación de las medidas que haya decidido dos meses a partir de la fecha de la comunicación.

El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

(Enmienda 3)

Artículo 6 - apartado 2

2. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio teniendo en cuenta los principios de buena gestión fijados en el artículo 2 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

2. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio teniendo en cuenta los principios de buena gestión fijados en el artículo 2 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y basándose en las informaciones contenidas en la ficha financiera actualizada.

## OPINIÓN

(artículo 147 del Reglamento)

de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo  
para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial  
Ponente: Sr. Winfried Menrad

En su reunión del 14 de septiembre de 1994, la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo designó ponente para opinión al Sr. Winfried Menrad.

En las reuniones de los días 25 de octubre y 15, 21 y 22 de noviembre de 1994, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En la última reunión, aprobó el conjunto de las conclusiones por 13 votos a favor y 8 votos en contra.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Hughes, presidente; Elmalan, vicepresidenta; Menrad, ponente; Blak, Cabezón Alonso, Carniti, Fayot (suplente de Bredin), Glase, L. Jensen, Kittelmann (suplente de Hersant, de conformidad con el apartado 2 del artículo 138 del Reglamento), Leperre-Verrier (suplente de Vandemeulebroucke), T. Mann, Megahy (suplente de Kerr), Mendonça, Moorhouse (suplente de Chanterie, de conformidad con el apartado 2 del artículo 138 del Reglamento), Papakyriazis, Poettering (suplente de Garriga Polledo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 138 del Reglamento), Pronk, Schiedermeier, Skinner, Theonas, W.J. van Velzen, Waddington (suplente de McMahon) y Wolf (suplente de Gyldenkilde).

La Comisión de Asuntos Sociales y Empleo solicita a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, como comisión competente que incluya en su informe las enmiendas siguientes:

Enmiendas

Texto de la Comisión

Enmiendas

(Enmienda 1)  
Artículo 1

Queda instituido, a partir del 1 de enero de 1994 y por un período de 3 años, un programa, que figura en el Anexo, destinado a las empresas cooperativas, mutualistas y asociativas.

Queda instituido, a partir del 1 de enero de 1994 y por un período de 3 años, un programa, que figura en el Anexo, destinado a las empresas cooperativas, mutualistas y asociativas y a las fundaciones.

(Enmienda 2)

Segundo párrafo (nuevo) del artículo 1

Se entenderá por empresa asociativa toda asociación con fines no lucrativos que proporcione productos o servicios al público a un precio tarifado, independientemente de la relación de este precio con el coste y del hecho de que sea abonado por el beneficiario o por un organismo tercero.

(Enmienda 3)

Primer párrafo de la letra A del punto I del artículo 2

A. al refuerzo del enfoque horizontal, destinado especialmente a:

A. al refuerzo del enfoque global, destinado especialmente a:

(Enmienda 4)

Primer guión de la letra B del punto I del artículo 2

promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,

promover la colaboración transnacional, especialmente de las empresas cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,

(Enmienda 5)

Letra B del punto I del artículo 2

E. al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias,
- crear condiciones marco favorables y evaluar las repercusiones de las políticas comunitarias.
- apoyar, coordinar y servir de complemento a los Estados miembros y sus actores del sector económico solidario y social en el desarrollo de nuevos conceptos de empleo o de nuevos servicios.

(Enmienda 6)

Letra B del punto I de la parte II del Anexo

E. al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

al apoyo a actuaciones específicas destinadas fundamentalmente a:

- promover la colaboración transnacional, especialmente de las PYME cooperativas, mutualistas y asociativas, para la búsqueda de nuevos campos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones como vectores de las políticas comunitarias,
- crear condiciones marco favorables y evaluar las repercusiones de las políticas comunitarias.
- crear mejores posibilidades para las mujeres empresarias.
- dar la oportunidad a las pequeñas empresas y asociaciones de promover el empleo contratando a personas que se beneficien de ayudas públicas.
- apoyar, coordinar y completar a los Estados miembros y sus agentes del sector económico solidario y social en el desarrollo de nuevos conceptos de empleo o de nuevos servicios.

OPINIÓN

de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación

Carta del presidente de la comisión al Sr. von WOGAU, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Bruselas, 8 de septiembre de 1994

Asunto: Propuesta de decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-1996) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad (COM(93)0650 - C3-0112/94 - 94/0028(CNS))

Señor presidente:

En su reunión del 8 de septiembre de 1994, la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación examinó el asunto de referencia.

En esta misma reunión, la comisión aprobó por unanimidad las siguientes conclusiones<sup>(2)</sup>:

La Comisión propone al Consejo un programa por un período de tres años (1994-1996) en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones en la Comunidad. Este programa se basa en decisiones y resoluciones del Consejo y en comunicaciones de la Comisión al Consejo. El primero de estos instrumentos remonta a 1989.

La Comisión considera que este tipo de asociaciones desempeña un papel importante en la actividad económica en general y en el desarrollo de las regiones; se debe proceder a la potenciación de estas entidades por lo que se refiere a su capacidad de innovación y de experimentación; asimismo debe fomentarse la utilización de los programas comunitarios relativos al desarrollo de las empresas, ya que este sector ha acumulado una experiencia muy válida en materia de redes, de cooperación e incluso de movilización de operadores y consumidores; por último, debe estimularse su participación en el diálogo social y en la aplicación de políticas de cohesión social, ya que este sector cuenta con importantes bazas en estos ámbitos.

14 de septiembre de 1994

<sup>(2)</sup> Participaron en la votación los diputados Banotti, presidente en funciones; De Coene, Evans, Galeote Quecedo, Garosci (suplente de Arroni), Guinebertière, Heinisch, Hoppenstedt (suplente de Escudero), Kristoffersen (suplente de Perry), Kuhne, Pack, Pailler (suplente de Aramburu Del Río), Rosado Fernandes (suplente de d'Aboville) y Vaz da Silva.

De esta forma, reviste una gran importancia el desarrollo de una política comunitaria en favor de este tipo de entidades, basada en una competencia real, con respecto al desarrollo de la competitividad de la economía europea, del crecimiento del empleo, de la cohesión económica, de la prosecución de la ampliación y del desarrollo de la cooperación con los terceros países. Los Estados miembros asumen una parte importante de las acciones en favor de estas asociaciones; la CE debe garantizar las acciones complementarias necesarias que puedan consolidar la presencia de este tipo de entidades a escala europea en sus principales ámbitos de actividad, especialmente mediante concentraciones, diversificaciones, especialización de las actividades y producciones.

La comisión que tengo el honor de presidir debe, no obstante, hacer la salvedad, en la introducción del programa, de que la importancia de las entidades no queda reducida a su peso económico. Estas empresas tienen una dimensión social y una dimensión cultural que, a su vez, influyen en la dinámica del cambio en la sociedad europea e incluso lo aceleran. Como señala el contenido del programa, la especificidad de estas organizaciones reside (o debe residir) fundamentalmente en la promoción de principios muy apreciados por esta comisión, como por ejemplo: la primacía del individuo sobre el capital, el pleno desarrollo del individuo mediante la formación y la cultura, la libre asociación, la gestión democrática y los valores de autonomía y de ciudadanía. Tanto la salvedad que señalamos como la afirmación de la dimensión cultural de este tipo de entidades y la valoración de las acciones comunitarias mediante estos postulados coinciden plenamente con las disposiciones del apartado 4 del artículo 128 del Título X del Tratado de la Unión Europea: "La Comunidad tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado".

El programa se propone alcanzar sus objetivos mediante una acentuación del enfoque horizontal (estudios sobre el desarrollo del sector, creación de un contexto favorable, evaluación del impacto de las políticas comunitarias, consecución de la consulta recíproca), el apoyo a acciones específicas (colaboración transnacional; mejora de la información, difusión de la innovación social, fortalecimiento del papel de estas entidades como vectores de las políticas comunitarias), y la intensificación de las acciones que, en el marco de otras políticas, son susceptibles de contribuir de manera natural a la consecución del objetivo fijado (desarrollo de la estadística comunitaria; elaboración de datos previa realización de encuestas en el sector; apoyo a los esfuerzos de formación e incitación al desarrollo de la I+D).

Con objeto de asistir a la Comisión en la aplicación de este programa se crea un Comité de representantes de los Estados miembros. La dotación global asciende a 5,600 millones de ecus, de los cuales la parte más pequeña (1,650 millones) se refiere al presente año, la media (1,860 millones) al año 1995 y la más elevada a 1996 (2,090 millones). La ficha de financiación presenta de manera pormenorizada la distribución en los diferentes epígrafes de cada uno de estos créditos anuales.

La Comisión de Cultura, que logró recientemente la aprobación en el Pleno de un informe sobre las fundaciones y Europa, a raíz de una propuesta de resolución (B3-0877/92) sobre las fundaciones culturales, se congratula especialmente por la propuesta de decisión (COM(93)0650 final) que le somete ahora la Comisión y le da su apoyo sin reservas. Señala que el contenido de la propuesta unas veces alude a tres tipos de empresas (cooperativas, mutualidades, asociaciones) y otras veces a cuatro (cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones). En algunas ocasiones parece que la Comisión considera que las fundaciones se incluyen dentro de las asociaciones; sin embargo, se trata de entidades específicas, como bien las define el informe que acabamos de mencionar.



La Comisión de Cultura observa asimismo que el Consejo no ha dado curso a la propuesta de reglamento sobre el estatuto de la asociación europea, debidamente modificada por el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A3-0001/93), propuesta SYN-386, de 6 de julio de 1993. Esta propuesta se refiere, como la propuesta sobre la que emitimos hoy esta opinión, a asociaciones y fundaciones, sin que la denominación respectiva sea reflejo de la bivalencia. A pesar de la total aprobación del programa plurianual que estamos analizando, la Comisión de Cultura considera que su propuesta de resolución sobre las fundaciones y Europa y la mencionada propuesta modificada de reglamento (SYN-386) deben ser tenidas debidamente en cuenta, tanto por la Comisión como por el Consejo, en sus reflexiones y en la acción comunitaria en materia de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones.

Le saluda muy atentamente,

(fdo.) Luciana CASTELLINA  
(presidenta)